

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo a continuación de Sentencia, informando que la parte demandada se encuentra notificada del mandamiento de pago por estado el día 21 de febrero de los corrientes y dejó vencer el término de traslado sin proponer excepciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2023.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 371

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso Ejecutivo a continuación de sentencia promovido por AURA ELENA LAGOS RAMOS, JESSICA JIMENA MENDOZA LAGOS, YERMAN MENDOZA LAGOS Y ASHLY NATALIA MENDOZA LAGOS en contra de la SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO EN SALUD MEDICA OCUPACIONAL S.A.S. SISMO, observa el Despacho que la parte actora solicitó se librara auto de mandamiento de pago en contra de la demandada, por las siguientes sumas de dinero:

"A. \$30.000.000 por concepto de perjuicios morales a que fue condenada la ejecutada a favor de la señora AURA ELENA LAGOS RAMOS, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil, radicación 2016-00351.

Por los intereses de mora sobre la suma anterior a partir de la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, hasta la fecha en que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 6% anual por tratarse de una obligación civil conforme lo dispuesto en los artículos 1614 a 1617 C.C.

B. \$15.000.000 por concepto de perjuicios morales a que fue condenada la ejecutada a favor de la señora JESSICA JIMENA MENDOZA LAGOS.

Por los intereses de mora sobre la suma anterior a partir de la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, hasta la fecha en que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 6% anual por tratarse de una obligación civil conforme lo dispuesto en los artículos 1614 a 1617 C.C.

C. \$15.000.000 por concepto de perjuicios morales a que fue condenada la ejecutada a favor de cada uno de los menores YERMAN MENDOZA LAGOS Y ASHLY NATALIA MENDOZA LAGOS.

Por los intereses de mora sobre la suma anterior a partir de la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, hasta la fecha en que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 6% anual por tratarse de una obligación civil conforme lo dispuesto en los artículos 1614 a 1617 C.C.

D. \$3.000.000 por concepto de costas a que fue condenado el ejecutado dentro del proceso verbal de responsabilidad civil radicación 2021-00122, según liquidación de costas aprobada mediante auto de fecha diciembre 15 de 2022 (inciso 2 del art. 306 C.G.P.).

E. Por los intereses de mora sobre la suma anterior a partir de la ejecutoria del auto que aprobó la liquidación de costas, hasta la fecha en que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 6% anual por tratarse de una obligación civil conforme lo dispuesto en los artículos 1614 a 1617 C.C.

F. Sobre las costas y agencias en derecho se pronunciará el Despacho en el momento procesal oportuno”.

Como título base de recaudo, se tiene la sentencia No. 44 de fecha 9 de diciembre de 2022 proferida por este Despacho, dentro del proceso Verbal adelantado por AURA ELENA LAGOS RAMOS, JESSICA JIMENA MENDOZA LAGOS, YERMAN MENDOZA LAGOS Y ASHLY NATALIA MENDOZA LAGOS en contra de la SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO EN SALUD MEDICA OCUPACIONAL S.A.S. SISMO y el auto de fecha 15 de diciembre de 2022 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas, providencias que se encuentran debidamente ejecutoriadas y con fundamento en las cuales se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 20 de febrero de la presente anualidad, notificando al demandado por estado conforme lo dispuesto en el Art. 306 del C.G. del Proceso, quien dejó vencer el término de traslado sin proponer excepciones.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, de conformidad con el art. 440 inc. 2°. Ibidem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **SEGUIR** adelante con la ejecución a favor de los Sres. AURA ELENA LAGOS RAMOS, JESSICA JIMENA MENDOZA LAGOS, YERMAN MENDOZA LAGOS Y ASHLY NATALIA MENDOZA LAGOS en contra de la SOCIEDAD SISTEMA INTEGRADO EN SALUD MEDICA OCUPACIONAL S.A.S. SISMO, en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: **ORDENAR** el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, previo avalúo, o la entrega de dineros retenidos si los hubiere, previa la liquidación del crédito, conforme lo señala el art. 452 del C. G del P.

TERCERO: **PRACTICAR** la liquidación del crédito conforme a lo establecido en los artículos 446 del C. G. del P.

CUARTO: **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 365 C. G. del P. FIJAR como Agencias en Derecho la suma de \$2.700.000.

Notifíquese y cúmplase;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 45 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 14 de marzo de 2023

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f210b54582877873648709dcfed19a4296fdf2e8f6531193f3a03b4789766ccd**

Documento generado en 13/03/2023 02:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>